



Resolución Directoral

R.D. N.° 0428 -2019-MTC/28

Lima, 25 FEB. 2019

VISTO, el escrito de registro N.° T-302212-2017 del 15 de noviembre de 2017, presentado por la empresa RADIO PUCALLPA S.R.L. sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N.° 1036-2016-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pucallpa – Puerto Callao, departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 1011-2001-MTC/15.03 del 30 de noviembre de 2001, se otorgó a la empresa RADIO PUCALLPA S.R.L., autorización por el plazo de diez años, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pucallpa – Puerto Callao, departamento de Ucayali;

Que, por Resolución Viceministerial N.° 1036-2016-MTC/03 del 1 de julio de 2016, se declaró aprobada en virtud del silencio administrativo positivo la renovación de diversas autorizaciones por el plazo de diez años, entre las que se encuentra aquella otorgada a la empresa RADIO PUCALLPA S.R.L. con Resolución Viceministerial N.° 1011-2001-MTC/15.03, la misma que venció el 7 de diciembre de 2017;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO PUCALLPA S.R.L. solicitó la renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N.° 1036-2016-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días, procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la empresa RADIO PUCALLPA S.R.L., ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de



radiodifusión; asimismo, se ha verificado que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N.º 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N.º 484-2005-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ucayali, entre las cuales se encuentra la localidad de Pucallpa – Puerto Callao;

Que, mediante Informe N.º **0622** -2019-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIO PUCALLPA S.R.L.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pucallpa – Puerto Callao, departamento de Ucayali, con vencimiento al 7 de diciembre de 2027;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.º 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización renovada con Resolución Viceministerial N.º 1036-2016-MTC/03, a favor de la empresa **RADIO PUCALLPA S.R.L.**, por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pucallpa – Puerto Callao, departamento de Ucayali, con vencimiento al 7 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N.º 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia, así como disponer su publicación en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones